

Excmo. Sr. Presidente
COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Paseo de la Castellana 19
28046 - MADRID

16 de enero de 2007

D. AGUSTÍN ROBLES HERNÁNDEZ, como JEFE DEL Departamento De Gestión de Balance y Originación de CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, Entidad domiciliada en Las Palmas de Gran Canaria, Calle Mayor de Triana número 20 y CIF G-35000272,

CERTIFICA

Que el Folleto Base relativo al Cuarto Programa de Emisión de Pagarés de Caja Insular de Ahorros de Canarias, verificado e inscrito por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 16 de enero de 2007, es idéntico al que enviamos adjunto (en formato Acrobat Reader), a fin de que sea incluido en la página web de la CNMV.

Para que surta efectos donde proceda, en Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de enero de 2007.



La Caja
de CANARIAS

IV PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS

Folleto Base de pagarés por un saldo máximo vivo de
400.000.000 euros

CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS

2007

El presente Folleto Base elaborado conforme al Anexo XIII del Reglamento (CE) 809/2004, ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en enero de 2007 y se complementa con el Documento de Registro (Anexo XI del Reglamento (CE) 809/2004), inscrito en la CNMV el 24 de agosto de 2006, el cual se incorpora por referencia.

ÍNDICE

FOLLETO BASE

0. FACTORES DE RIESGO PARA LOS VALORES

1. PERSONAS RESPONSABLES

2. FACTORES DE RIESGO

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

- 3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión y oferta.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN

- 4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotización
- 4.2. Descripción del tipo y la clase de los valores
- 4.3. Legislación según la cual se han creado los valores
- 4.4. Representación de los valores
- 4.5. Divisa de la emisión de los valores
- 4.6. Orden de prelación
- 4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de dichos derechos
- 4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos
 - 4.8.1. Fechas de devengo y pago de los intereses
 - 4.8.2. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal
 - 4.8.3. Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecte al subyacente
 - 4.8.4. Normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente
 - 4.8.5. Agente de cálculo
- 4.9. Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización del préstamo, incluidos los procedimientos de reembolso
- 4.10. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo
- 4.11. Representación de los tenedores de los valores
- 4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores
- 4.13. Fecha de emisión
- 4.14. Restricciones a la libre transmisión de los valores

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

- 5.1. Indicación del mercado en el que se negociarán los valores
- 5.2. Agentes de Pagos y Entidades Depositarias

6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

- 7.1. Personas y entidades asesoras de la emisión
- 7.2. Información de la Nota de Valores revisada por los auditores
- 7.3. Otras informaciones aportadas por terceros
- 7.4. Vigencias de las informaciones aportadas por terceros
- 7.5. Ratings

0. FACTORES DE RIESGO PARA LOS VALORES

Los principales riesgos relacionados con los Pagarés son los siguientes:

- **Riesgos de mercado:**

Los valores de la presente Emisión, una vez admitidos a negociación, es posible que sean negociados a descuento en relación con el precio de emisión inicial, es decir, por debajo del valor nominal, dependiendo de los tipos de interés vigentes, el mercado para valores similares y las condiciones económicas generales.

- **Calidad crediticia de la emisión:**

Los valores incluidos en el presente Programa no han sido calificados por agencias de calificación de riesgo crediticio.

- **Liquidez:**

Los pagarés emitidos al amparo del presente Programa, son pagarés de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo.

Aunque se solicitará la cotización de esta emisión en el mercado AIAF, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado, ni tampoco la liquidez de los mercados de negociación para cada emisor en particular.

La Caja de Canarias no ha firmado ningún contrato de liquidez que otorgue liquidez a los valores emitidos al amparo del presente Programa de Pagarés.

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1.- D. Agustín Robles Hernández, Jefe del Departamento de Gestión de Balance y Originación, con DNI nº 42879744-Q, en virtud de los poderes otorgados por el Consejo de Administración de Caja Insular de Ahorros de Canarias celebrado el 15 de diciembre de 2006 (según se refleja en el punto "3-III" del Acuerdo de tal Consejo), asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en el presente Folleto Base, en nombre de Caja Insular de Ahorros de Canarias (en adelante La Caja de Canarias), con domicilio social en Las Palmas de Gran Canaria, calle Mayor de Triana 20, CIF G-35000272, y CNAE 65122.

1.2.- D. Agustín Robles Hernández, como responsable del presente Folleto Base, asume la responsabilidad por su contenido, y declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en el presente Folleto Base es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo para los valores están detallados en la sección 0 del presente Folleto Base.

Los factores de riesgo del emisor están detallados en el punto 0. del Documento Registro del Emisor, inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV el 24 de agosto de 2006.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión y oferta

No existen intereses particulares de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotización

El presente Programa se formalizará con el objeto de proceder a originar sucesivas emisiones de Pagarés de empresa que constituirán un conjunto de valores homogéneos en el marco de un Programa de Pagarés por un saldo máximo vivo de 400.000.000 euros nominales denominado "Cuarto Programa de Emisión de Pagarés de La Caja de Canarias".

La inscripción y publicación del presente Programa de Pagarés en los Registros Oficiales de la CNMV, deja sin efecto el anterior Programa de Pagarés de La Caja de Canarias, que fue inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 26 de enero de 2006.

4.2. Descripción del tipo y la clase de los valores

Los Pagarés son valores emitidos al descuento que representan una deuda para su emisor, no devengan intereses y son reembolsables a su vencimiento.

Para cada emisión de pagarés se asignará un código ISIN.

Cada pagaré tendrá un valor de 100.000 euros nominales, y en consecuencia el número de pagarés vivos en cada momento no podrá exceder de 4.000.

El importe efectivo de cada Pagaré, calculado al descuento, estará en función del tipo de interés y el plazo al que se emita.

En la fecha de desembolso el tipo de interés efectivo se calcula según la fórmula que se menciona más adelante y el tipo de interés viene determinado por la diferencia entre el nominal y el efectivo.

Así, el importe efectivo de cada pagaré se puede calcular aplicando las siguientes fórmulas:

- a) Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a 365 días:

$$E = N / (1 + (i \times n / \text{base}))$$

- b) Para plazos de vencimiento superiores a 365 días:

$$E = N / ((1 + i)^{(n/\text{base})})$$

Siendo:

N=	importe nominal del Pagaré
E=	importe efectivo del Pagaré
n=	nº de días del período hasta el vencimiento
i=	tipo de interés nominal, expresado en tanto por cien
Base=	365 días

4.3. Legislación según la cual se han creado los valores

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al emisor o a dichos valores. En particular, se emiten de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio y de acuerdo con aquellas otras normativas que la han desarrollado.

El presente Programa de Pagarés se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento CE nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos.

4.4. Representación de los valores

Los valores estarán representados mediante anotaciones en cuenta, gestionadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, sita en La Plaza de la Lealtad, 1 28014 de Madrid y serán al portador.

4.5. Divisa de la emisión de los valores

Los pagarés estarán denominados en euros.

4.6. Orden de prelación

La presente emisión de pagarés realizada por la Entidad, no tendrá garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de la emisión están garantizados por el total del patrimonio de La Caja de Canarias.

Los inversores se sitúan a efectos de la prelación debida en caso de situaciones de concurso del emisor por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga La Caja de Canarias, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y la normativa que la desarrolla.

4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de dichos derechos

Conforme con la legislación vigente, los valores detallados en el Programa de Pagarés carecerán para el inversor que los adquiera, de cualquier derecho político presente y futuro sobre La Caja de Canarias.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipos de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidos en los epígrafes 4.8, 4.9 y siguientes.

4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

4.8.1. Fechas de devengo y pago de los intereses

Al ser los valores emitidos al descuento y ostentar una rentabilidad implícita, el tipo de interés de emisión será el pactado por las partes en el momento de la formalización (fecha de suscripción). Los pagarés devengan intereses desde la fecha de emisión, es decir, dos días hábiles después de la formalización de aquellos, coincidiendo con la fecha de desembolso.

4.8.2. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

El plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses será de 5 años según el artículo 1966 3º del Código Civil y de 15 años para el reembolso del principal, según el artículo 164 del citado Código.

4.8.3. Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecte al subyacente

No aplicable.

4.8.4. Normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente

No aplicable

4.8.5. Agente de cálculo

No aplicable

4.9. Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización del préstamo, incluidos los procedimientos de reembolso

La amortización de los Pagarés se realizará en la fecha de su vencimiento al 100% de su valor nominal, libre de gastos para el tenedor, con repercusión en su caso, de la retención que corresponda.

Los Pagarés del presente programa podrán tener un plazo de amortización entre tres días hábiles y dieciocho meses (540 días), ambos inclusive.

Dentro de estos plazos, y a efectos de facilitar la negociación en el Mercado de Renta Fija AIAF, los vencimientos de los mismos, se concentrarán en cuatro fechas al mes.

La amortización de los Pagarés por el Emisor se realizará a través de IBERCLEAR.

La amortización se producirá en la fecha de vencimiento al 100% de su valor nominal libre de gastos para el inversor, abonándose por el emisor, por medio del Agente de Pagos, (CECA) en la fecha de amortización en las cuentas propias o de terceros, según proceda, de las entidades participantes las cantidades correspondientes, con repercusión en su caso, de la retención a cuenta que corresponda.

En caso que la fecha de amortización sea festiva a efectos bancarios, el pago se efectuará el siguiente día hábil, sin modificación del cómputo de días previstos en su emisión.

No existe la posibilidad de realizar una amortización anticipada de las emisiones del presente programa de pagarés.

4.10. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

Dado que los pagarés objeto de esta emisión se emiten al descuento, tienen un tipo de interés nominal implícito, que será pactado entre las partes. Esto implica que la rentabilidad de cada uno vendrá determinada por la diferencia entre el precio de amortización y el de suscripción.

El tipo nominal del pagaré se calcula de acuerdo con las siguientes fórmulas:

Para pagarés con plazos de vencimiento inferiores o iguales a un año:

$$i = ((N/E) - 1) \times 365/n$$

Para pagarés con plazos de vencimiento superior a un año:

$$i = ((N/E)^{(365/n)} - 1)$$

Donde i, N, E y n han sido definidos anteriormente.

4.11. Representación de los tenedores de valores

El régimen de emisión de Pagarés no requiere la representación de sindicato.

4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores

El programa de Pagarés se desarrolla conforme al acuerdo del Consejo de La Caja de Canarias, adoptado en su sesión del 15 de diciembre de 2006.

4.13. Fecha de emisión

Los Pagarés que se emiten con cargo al presente Programa podrán emitirse y suscribirse cualquier día desde el registro en la CNMV del presente Folleto Base, siempre y cuando se haya publicado éste, según la Directiva 2003/71/CE. No obstante, el emisor se reserva la posibilidad de no emitir nuevos valores cuando por previsiones de tesorería no precise fondos.

La vigencia del Programa será de 12 meses a contar desde la fecha de publicación anterior.

4.14. Restricciones a la libre transmisión de los valores

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisión de los valores que se prevé emitir.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1. Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores

La Caja de Canarias solicitará la admisión a cotización oficial del Programa de Pagarés en el mercado AIAF en el momento que sea registrado el mencionado Programa en el Registro Oficial de la CNMV.

Los Pagarés que se emitan con cargo al Programa estarán cotizando en el plazo máximo de un mes desde la fecha de desembolso, y en todo caso, siempre antes del vencimiento de dichos valores.

La entidad emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos.

5.2. Agente de Pagos

Si bien no existe ningún contrato, la función de Agente de Pagos será realizada por CECA que actuará por cuenta de La Caja de Canarias.

6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

Se ha efectuado la siguiente previsión inicial de gastos de la emisión.

<u>CONCEPTO</u>	<u>EUROS</u>	<u>% TOTAL EMISIÓN</u>
1. TASAS DE REGISTRO CNMV	16.000	0,004
2. TASAS DE ADMISIÓN CNMV	4.000	0,001
3. GASTOS IBERCLEAR	400	0,0001
4. ADMISIÓN AIAF	4.000	0,001
5. SUPERVISIÓN ADMISIÓN AIAF	20.000	0,005
TOTAL	44.400	

Este importe supone un 0,0111% sobre el importe total de la emisión (400.000.000 euros).

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1.1. Personas y entidades asesoras en la emisión

No aplicable

7.1.2. Información de la Nota de Valores revisada por los auditores

No aplicable

7.1.3. Otras informaciones aportadas por terceros

No aplicable

7.1.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

No aplicable

7.1.5. Ratings

Se entiende por Rating, la calificación crediticia y de solvencia financiera otorgada por una agencia de calificación independiente.

El presente Programa de Pagares no ha sido calificado por ninguna Agencia de Calificación.

Se ha realizado una evaluación del riesgo inherente a la Entidad Emisora por la Agencia de calificación Internacional "Moody´s" en diciembre de 2006, asignando la calificación a corto plazo de "P-1" y a largo plazo de "A3".

La calificación de largo plazo otorgada por la Agencia se refiere a las características de endeudamiento de la Entidad y su capacidad para hacer frente al pago de intereses y principal en riesgos a plazo de más de un año, considerándose corto plazo menos de un año.

Como referencia para el suscriptor, en el cuadro siguiente se describen las categorías utilizadas por la mencionada agencia de rating. Moody´s aplica modificadores 1,2 y 3 a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta B. El modificador 1 indica que la obligación está situada en la banda superior de cada categoría, el modificador 2 indica una banda media y el modificador 3 indica la banda inferior a cada categoría genérica.

A continuación se presentan, como referencia, los cuadros con las equivalencias de las calificaciones tanto de largo como de corto plazo:

LARGO PLAZO

	MOODY´S	SIGNIFICADO
GRADO DE INVERSIÓN	Aaa	Calidad óptima
	Aa1	Alta calidad
	Aa2	
	Aa3	
	A1	Buena calidad
	A2	
A3		
GRADO ESPECULATIVO	Baa1	Calidad satisfactoria que disminuirá con un cambio de circunstancia
	Baa2	
	Baa3	
	Ba1	Moderada seguridad, mayor exposición frente a
	Ba2	

	Ba3	factores adversos
	B1 B2 B3	Moderada seguridad, mayor exposición frente a factores adversos
	Caa1 Caa2 Caa3	Seguridad reducida, mayor vulnerabilidad Vulnerabilidad identificada
	Ca	Retrasos en pagos
	C	Pocas posibilidades de pagos

CORTO PLAZO

MOODY ´S	SIGNIFICADO
P 1	Alta calidad
P 2	Buena calidad
P 3	Adecuada calidad

En el conjunto de estas escalas de categorías las asignadas a la Entidad Emisora, comportan una baja expectativa de riesgo de inversión, respecto a las emisiones de Deuda a largo y corto plazo.

La capacidad de devolución puntual del principal e intereses es fuerte, pudiendo aumentar el riesgo de inversión únicamente ante cambios adversos en las condiciones comerciales, económicas y financieras.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender, o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la Agencia de calificación.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tienen por qué evitar a los potenciales suscriptores la necesidad de efectuar sus propios análisis sobre el emisor y los valores a adquirir.

La información contenida en el presente Folleto Base se complementa con la contenida en el Documento de Registro de La Caja de Canarias registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 24 de agosto de 2006.

El presente Folleto Base está visado en todas sus páginas y firmado en Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de los poderes otorgados por el Consejo de Administración de La Caja de Canarias, en su sesión celebrada el 15 de diciembre de 2006 (y según se recoge en el punto "III-3" del Acuerdo adoptado por tal Consejo), a 12 de enero de 2007; por

D. Agustín Robles Hernández
Jefe del Departamento de Gestión de Balance y Originación